

Viedma, emitida en la fecha de la firma digital.

EXPEDIENTE:" JULIAN SACACA ALBIN Y OTRA S/ EJECUCION DE SENTENCIA. EN AUTOS: (JULIAN SACACA ALBIN Y OTRA C/ SCHUARTZ BLUMENFELD CARLA LORENA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ORDINARIO))- EXPTE. N°VI-01087-C-2025 y

ANTECEDENTES:

I.- Se presenta el actor y los Dres. Leandro Carrasco y Juan Ignacio Santos e inician la ejecución de sentencia.

II.- Se encuentran cumplidos los recaudos de procedencia formal previstos por el art. 446 del CPCC y toda vez que el título que se agrega es ejecutivo, corresponde sin más trámite dictar sentencia monitoria (conf. art. 447 inc 3, art. 449, CPCC).

III.- Teniendo en cuenta la verosimilitud del derecho emergente del título, corresponde otorgar la medida precautoria solicitada.

En consecuencia, trábese embargo sobre el automotor denunciado, Dominio DHY 527 siempre y cuando se encuentre inscripto a nombre de la parte ejecutada, Carla Lorena Schuartz Blumenfeld DNI 18.828.378, hasta cubrir la suma de \$30.762.138,84 en concepto de capital, incluidos los honorarios, con más la suma de \$15.381.069,42 que se presupuesta provisoriamente para eventuales costos y costas del futuro. A tal fin, líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble y al Registro de la Propiedad del Automotor, haciéndose constar las personas facultadas para el diligenciamiento y suscripción de minutas.

RESOLUCION:

1º) Llevar adelante la ejecución en contra de Carla Lorena Schuartz Blumenfeld DNI 18.828.378, condenándolo a pagar a la parte actora la suma total de \$29.938.821,26, discriminado de la siguiente forma: a la parte actora la suma de \$27.016.276,62 en concepto de capital y a los Dres. Leandro Carrasco y Juan Ignacio Santos la suma de \$2.922.544,64 en concepto de honorarios, sujeto a liquidación final.

2º) Con costas a la parte ejecutada (art. 62 CPCC).

3º) Librar el oficio ordenado al Registro de la Propiedad del Automotor, con mención de las personas facultadas para la suscripción de minutas y diligenciamiento.

4º) Conforme lo dispone el art. 490 CPCC, hágase saber a la parte ejecutada que dentro del plazo de 5 días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto 1º) de la presente depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos el monto de condena más la suma estimada para intereses y costas, o en su defecto oponerse a esta

sentencia, deduciendo las excepciones previstas en los arts. 452 y 453 del cód. citado, bajo apercibimiento de pasarse directamente a la etapa de cumplimiento forzado de la sentencia si no se efectúa el depósito ni se deducen excepciones (arts. 452, 453 y 490 del CPCC) y de notificarle las providencias sucesivas en los términos de los arts. 38, 120 y 138 del Código citado si no constituye domicilio.

5º) Regular provisoriamente los honorarios profesionales de los Dres. Leandro Carrasco y Juan Ignacio Santos en conjunto, en la suma de \$823.317,58 (1/3 del 11% de MB. red. en un 25% MB: \$29.938.821,26) -conf. arts. 8,10,20,41,50 y cc LA. Notifíquese y cúmplase con la ley 869.

6º) Atento a las constancias de autos principales, en tanto en la sentencia definitiva se ordenó la notificación conforme Acordada 36/22 es que encontrándose vigente el CPCC Ley 5777 corresponde notificar la presente sentencia -toda vez que la ejecutada no constituyó domicilio- a su domicilio real conforme lo establecido en el art. 121 inc. g) del CPCC con las copias de ley y con las previsiones y recaudos establecidos en el art. 441 del CPCC (arts. 121, 125, 126, 312 y 441 Cód. cit.).

7º) Déjese debida constancia de la iniciación del presente en los autos principales.

8º) A los fines de agilizar la efectivización de los pagos en el marco de la reorganización funcional prevista por la Ac. 40/2020 del S.T.J., autorízase a la Coordinadora de la OTICCA a suscribir las futuras órdenes de pagos de las presentes actuaciones

9º) Regístrese y protocolícese.

Leandro Javier Oyola

Juez

Asimismo, se le hace saber que el escrito de inicio y su documental pueden ser consultadas con el código LXYW-FETP a través del siguiente link:
<http://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>